El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 05 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 04 005 2017 00003 01

Accionante: FABIO ADALBERTO ARENAS TAPASCO

Accionados:      UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [L]a Directora de Reparaciones de la UARIV, radicó en la Secretaría de esta Sala un escrito mediante el cual informó que ya había dado respuesta al derecho de petición del señor Fabio Adalberto Arenas Tapasco a través de comunicación Nº 20177208786541 de 30 de marzo de 2017, enviado a la CL 70 23B 28 Barrio San Fernando, en la misma le indicaron que la indemnización administrativa se reconocería y pagaría a partir del 24 de abril de 2020 con el turno GAC-200424.116 (Fls 3-15, cuaderno de consulta). Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 27 de marzo de 2017.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1048

Hora: 10:00 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Director Técnico de Reparación, Altus Alejandro Baquero Rueda, Director de Gestión Social y Humanitario General, Ramón Alberto Rodríguez Andrade y a la subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, todos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de febrero de 2017.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 2 de febrero de 2017 el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, tuteló el derecho fundamental de petición al señor Fabio Adalberto Arenas Tapasco y en tal sentido, ordenó a la UARIV que se pronunciara de fondo sobre la petición elevada por el accionante, relacionada con la reparación administrativa. (Fls.2-3)*.*

2.2. El 27 de febrero de 2017 el señor Fabio Adalberto Arenas Tapasco, presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl. 1).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 28 de febrero de 2017, requirió al doctor Altus Alejandro Baquero, Director de Reparaciones y al doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV para que en el término de 2 días acreditaran el acatamiento del fallo. (Fl.4).
* El 6 de marzo de 2017, requirió al superior jerárquico, la doctora Claudia Viviana Ferro Buitrago, Subdirectora General de la UARIV y le concedió un término de 2 días para allegar los resultados de su gestión. (Fl.7).
* Mediante auto del 13 de marzo de 2017, el Juzgado de primera instancia dio apertura formal al incidente de desacato en contra del doctor Altus Alejandro Baquero Rueda, Director de Reparaciones, doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, Director de Gestión Social y Humanitaria y a la doctora Claudia Viviana Ferro Buritica, en su calidad de subdirectora General, todos de la UARIV. (Fl.11).

Ante el silencio de la demandada, el 27 de marzo de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Director Técnico de Reparación, Altus Alejandro Baquero Rueda, Director de Gestión Social y Humanitario General, Ramón Alberto Rodríguez Andrade y a la subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, todos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de febrero de 2017. (Fls. 15-17).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 3 de abril de 2017 la Directora de Reparaciones de la UARIV, radicó en la Secretaría de esta Sala un escrito mediante el cual informó que ya había dado respuesta al derecho de petición del señor Fabio Adalberto Arenas Tapasco a través de comunicación Nº 20177208786541 de 30 de marzo de 2017, enviado a la CL 70 23B 28 Barrio San Fernando, en la misma le indicaron que la indemnización administrativa se reconocería y pagaría a partir del 24 de abril de 2020 con el turno GAC-200424.116 (Fls 3-15, cuaderno de consulta).

3.3.2. Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 27 de marzo de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2017 por el
por el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Director Técnico de Reparación, Altus Alejandro Baquero Rueda, Director de Gestión Social y Humanitario General, Ramón Alberto Rodríguez Andrade y a la subdirectora General, Claudia Viviana Ferro Buitrago, todos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de febrero de 2017.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado